Martes 24 de Noviembre de 1981

Número 141

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA ★ ARCHIVO

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre ... ... ... ... ... 400 ptas.
Un Semestre ... ... ... ... ... 600 »
Un Año ... ... ... ... ... ... ... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea ... ... ... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.821

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BECEDILLAS (Avila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de agosto de 1980, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 27 de octubre de 1981, ha aprobado las bases definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren: a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que no han incluido, superficie que se exceptuan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente, así como la naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las bases pueden entablar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Avila (Plaza de Santa Teresa, 12-2.º) o en las oficinas centrales del mismo (Paseo de la Castellana, 112, Madrid-16), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

El ministro, acordará, al resolver el Recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del Recurso.

Avila, 6 de noviembre de 1981.

El jefe provincial, **Luis Pujades.**

Número 2.816

### MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

*Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia,*

*HAGO SABER*

Que en los autos núm. 853/81 seguidos a instancia de don Plácido Prieto Jiménez contra José Fernández Centeno e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre incapacidad y desconociéndose el domicilio de don José Fernández Centeno, se ha dictado con fecha siete de octubre actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la Ciudad de Avila, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Plácido Prieto Jiménez, asistido del Letrado doña María Luisa Suárez Roldán y de otra y como demandado, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el Letrado don Antonio Caro Picón, en virtud de escritura de poder notarial que consta en acta, en reclamación de incapacidad.

FALLO.—Que estimando la demanda interpuesta por don Placido Prieto Jiménez, debo absolver de la misma al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recursos de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por escrito o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de don José Fernández Centeno, por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Vº Bº el Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.*—El Secretario, *Ilegible.*

Número 2.817

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 827 y 843/81 seguidos a instancia de D.ª Antonia Zancajo Sastre y D. Angel Rodríguez Robles, contra Juditsa y Casino Abulense sobre Resolución de Contrato, y desconociéndose el domicilio de JUDITSA, se ha dictado con fecha cuatro de noviembre actual sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Avila a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes D.ª Antonia Zancajo Sastre que lo hace por sí, y don Angel Rodríguez Robles, representado por la Letrada D.ª María Luisa Suárez Roldán, según poder que consta en autos, y de la otra y como demandados Casino Abulense, representado por el Letrado don Eduardo Rúiz Ayúcar, y Juditsa, que no compareció pese a estar citado en forma por Edicto, en reclamación de resolución de contrato.

FALLO.—Que estimando las demandas interpuestas por D.ª Antonia Zancajo Sastre y D. Angel Rodríguez Robles, contra JUDITSA, declaro extinguidos los contratos de trabajo entre ambas partes y el derecho de los actores a la indemnización de 80.000 pesetas para cada uno de ellos, condenando al pago a la empresa JUDITSA. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes, en su caso, de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, comunicando tal propósito, por escrito, o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de JUDITSA, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

V.º B.º, El Magistrado, **Luis Martínez Calcerrada y Gómez.**

El Secretario, **Ilegible.**

Número 2.818

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 849 y 850/81 seguidos a instancia de don Dionisio Martín Herranz y otro contra Carlos de la Fuente Redondo sobre Salarios y desconociéndose el domicilio de D. Carlos de la Fuente Redondo, se ha dictado con fecha siete de octubre actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Avila a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes D. Dionisio Martín Herranz y D. Angel Chirivite Martín, asistidos de la Letrada D.ª María Luisa Súarez Roldán, y de otra y como demandado D. Carlos de la Fuente Redondo, quien no comparece a pesar de estar citado en forma, en reclamación de salarios.

FALLO.—Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Dionisio Martín Herranz y D. Angel Chirivite Martín condeno al demandado D. Carlos de la Fuente Redondo, al pago de las siguientes cantidades a cada uno de los demandantes: A. D. Dionisio Martín Herranz 151.185 pesetas y a D. Angel Chirivite Martín 142.036 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito, por escrito, o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de D. Carlos de la Fuente Redondo, por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

V.º B.º El Magistrado, **Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.**

El Secretario, **Ilegible.**

Número 2.819

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ CALCERRADA Y GOMEZ, MAGISTRADO DE TRABAJO DE AVILA Y SU PROVINCIA.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 699 y 700/81, ejecución n.º 88/81, que se siguen en esta Magistratura a instancia de Don Angel Jiménez Gutiérrez y otro contra D'ANIEL, S. A., sobre salarios, se ha dictado con esta fecha el siguiente proveído:

"PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. MARTINEZ-CALCERRADA"

Avila a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución solicitada en cuanto a los actores y cantidades siguientes:

DON ANGEL JIMENEZ GUTIERREZ, 96.000 pesetas.

DON MIGUEL PINDADO BERMEJO, 98.000 pesetas.

Lo que hace un TOTAL de 194.000 pesetas, en concepto de principal. Desconociéndose el actual paradero de la demandada D'Aniel, S. A., requiérase a la misma por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el sitio de costumbre de esta Magistratura, para que dentro del plazo de seis días consigne en la Secretaría de esta Magistratura la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (194.000 pts.), en concepto de principal, más CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 pts.), que provisionalmente se han calculado para costas y gastos, advirtiéndola que caso de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades. Así lo manda y firma S. S.ª Doy fe.—Luis Martínez-Calcerrada.—Ante mí,

M.ª Teresa Fernandez de la Vega".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada D'Aniel, S. A., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal el anterior proveido y se la requiere a los fines en la misma acordado.

Dado en Avila a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado de Trabajo, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

El Secretario, M.ª Teresa Fernández de la Vega.

# Sección de Anuncios

## OFICIALES

—o—

*Juzgado de Primera Instancia de Avila*

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 605/80 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Ilustrísimo Sr. D. Gaspar Rubio Baldo en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Carlos de la Fuente Miguel, representada por el Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el letrado Féliz Salado Gangoso y de la otra como demandados don Domingo Briones Méndez. por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Domingo Briones Méndez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 300.000 pesetas de principal y 143.035 pesetas de gasto de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Gaspar Rubio Baldo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles.*

—2.836

*JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO*

*Don José Antonio García Vila, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

HACE SABER:

Que ante este Juzgado y por don Jesús-Carlos López García y su esposa doña María Cristina Ulloa Sánchez, se ha promovido expediente de dominio registrado al número 133 de 1981, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su nombre, con el carácter de bien ganancial, de la siguiente finca urbana:

Una casa vieja, radicada en la calle de La Iglesia, número cinco, de Piedralaves, provincia de Avila, que consta de dos plantas, y ocupa una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados. Linda: Por el frente, con calle La Iglesia; por la derecha, entrando, con Ana-Isabel López García; por la izquierda, entrando, con Melitona-Luisa Muñoz Dorado; y por el fondo, con Benito Juárez Sánchez.

Libre de cargas y gravámenes y arrendamientos.

Se valora en 35.000 pesetas.

Adquirida la finca anteriormente descrita por don Jesús-Carlos López García y su esposa doña María Cristina Ulloa Sánchez, por compra a don Pascual López Castañares, que la vendió, actuando con el consentimiento de su esposa doña Elisa García López, en documento de compra-venta formalizado en Piedralaves, el día 13 de marzo de 1981.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro a tres de noviembre de 1981.

Firmas, *Ilegibles.*

—2.789

*Ayuntamiento de Adanero*

ANUNCIO DE SUBASTA: URGENTE

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la Provincia y durante los DIEZ días siguientes hábiles, se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta del Aprovechamiento de Caza en el Monte de U. P., n.º 24, Coto: AV-10.227 y bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Base: 50.000 pesetas. Indice: 100.000 pts., al alza y por temporada.

Duración del contrato: Desde su adjudicación hasta el 1.º de marzo de 1986.

Forma de pago: el primer año en el momento de la adjudicación definitiva, resto antes del 1.º de septiembre de cada año.

Garantía provisional: 3% = 1.500 pesetas.

Garantía definitiva: 6% del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad.

Las plicas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, y su apertura se realizará a las TRECE horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y en los locales del Ayuntamiento.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará al día siguiente hábil de transcurridos cinco de la primera, con los mismos requisitos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. . . . , con domicilio en . . . , provincia de. . . ., en calle. . . n.º. . con D. N. I., número . . . . . , de. . ., en nombre propio o representación de. . . ., enterado del anuncio publicado en el B.O. de la Provincia de Avila, n.º. . . ., de fecha. . . . y demás condiciones facultativas que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento del Coto AV-10.227 para Caza y por el tiempo determinado en el pliego, ofrece la cantidad. . . . . pesetas (en número y letra), por cada uno de los años señalados en el anuncio de subasta.

Declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los Arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las CC.LL.

El alcalde, *Ilegible.*

—2.792

Adanero, 4 de noviembre de 1981.

*Ayuntamiento de Arévalo*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO ORDINARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE LOS CORRIENTES

PRIMERO.—ACTA ANTERIOR.—Tras el incidente que lleva al abandono de la Sala de los concejales del PSOE y de UPA, se aprueba el borrador del acta de la anterior sesión.

SEGUNDO.—REGIMEN JURIDICO. 2.1.—Dar cuenta de la Providencia del Juzgado de Instrucción de no haber lugar a la admisión y personación de este Ayuntamiento en diligencias 5/81.—Queda enterada la Corporación. 2.2.—Reglamento del Matadero Municipal.—Se aprueba el mentado Reglamento. 2.3.—Constitución y competencias de Comisiones Informativas.—Se acuerda constituir la Comisión informativa de Gobernación y Personal, señalando sus competencias y los miembros que la integran, y fijando las competencias y miembros de la Comisión de Economía y Hacienda y de la Comisión de Urbanismo.

TERCERO.—PERSONAL.—3.1.—Concierto para asistencia médica al personal.—Se aprueba el concierto con Hermandad Sanitaria, S. A., integrada en A.D.E.S.L.A.S., con una prima por familia y mes de 2.350 pesetas.

CUARTO.—HACIENDA.—4.1.—Petición de revisión de precios del contrato para organización de espectáculos taurinos en las ferias.—Se concede como revisión de precios la cantidad de 250.000 pesetas al contratista D. Feliz Montes González. 4.2.—Expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario.—Se aprueba este expediente por importe de 5.493.000 pesetas.

QUINTO.—BIENES.—5.1.—Deslinde y reivindicación de bienes patrimoniales.—Previo informe del Sr. secretario y dictamen del Letrado en ejercicio, D. Arturo Familiar Sánchez se acuerda entablar acción reivindicatoria y se designa Letrado a D. Arturo Familiar Sánchez. 5.2.—Dar cuenta de la adquisición de mobiliario para las Oficinas Municipales.—Queda enterada la Corporación.

SEXTO.—URBANISMO Y OBRAS.—6.1.—Alegaciones a recursos contra el Plan General de Ordenación.—Queda enterada la Corporación de los recursos sin formular alegaciones. 6.2.—Orden de ejecución de obras en edificio sito en c/ de Santa María n.º 5.—Se ordena obras de reparación, al amparo de lo dispuesto en el Art.º 181 de la Ley del Suelo y 10 de su Reglamento de Disciplina Urbanística. 6.3.—Obras de cubierta del frontón.—Al quedar desierta la invitación de presentación de proposiciones formulada por la Alcaldía, se acuerda que pase a informe del arquitecto autor del proyecto, facultando a la Comisión Permanente para la contratación.

SEPTIMO.—Aprovechamientos Forestales. 7.1.—Adjudicación de subasta de maderas.—Se adjudica la subasta de maderas del Lote 2.º del Monte n.º 25 a Maderas Chacón, por la cantidad de 2.223.000 pesetas.

OCTAVO.—Asuntos urgentes.—Previa declaración de urgencia se trataron los siguientes asuntos: 1.º—Proyecto de ordenación del entorno del castillo.—Se aprueba el proyecto referenciado y remisión a la Delegación del MOPU. 2.º—Moción del PSOE sobre Puente de Medina.—Queda enterada la Corporación de esta moción, de las explicaciones y gestiones realizadas por la Alcaldía y de la contestación sobre este tema del Excmo. Sr. Gobernador civil. 3.º—Moción del PSOE sobre nóminas de los Policías.—Tras la lectura de la moción y las explicaciones del Sr. alcalde-presidente, se acuerda desestimarla. 4.º—Moción del PSOE sobre la contaduría municipal.—Tras la lectura de la moción y las explicaciones del Sr. alcalde-presidente, se acuerda desestimar los términos de la moción, sin perjuicio de que se solicite del Ministerio de Admón. Territorial la censura de cuentas de este Ayuntamiento.

NOVENO.—RUEGOS Y PREGUNTAS.—En este turno se dio cuenta por el Sr. alcalde a la Corporación de la transferencia de 15.000.000 de pesetas para reconstrucción de la Casa Consistorial y del escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil y agradecimiento por el acuerdo del Pleno Municipal en el que se expresa el conocimiento a esta autoridad por la concesión de una subvención de 15.000.000 de pesetas para reconstrucción de la Casa Consistorial.

En la ciudad de Arévalo a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

V.º B.º, el alcalde, *Ricardo Bustillo.*

El secretario, *José-Antonio Reglero*

—2.795

*Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel*

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 octubre 1981 y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

*A. Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos: 80.168 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 60.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: pesetas 110.000.
4. Transferencias corrientes: 439.548 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: pesetas: 479.288.

TOTAL INGRESOS: 1.169.004 pesetas.

GASTOS

*A. Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal: 465.418 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 686.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 11.586 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros: 6.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.169.004 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En San Esteban de Zapardiel, a 9 de noviembre de 1981.

El Presidente, *Ilegible.*

—2.809

*Ayuntamiento de Narros del Puerto*

EDICTO

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Narros del Puerto, a 9 de noviembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.811